

Sabanalarga, Atlántico, 28 de abril de 2022 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: EDILBERTO MEDOZA CARRACEDO **EJECUTADO**: LUZ YAMILE ALARCON TIRADO **RADICACION**: 08-638-40-89-001-**2019-00225-00**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 13.560.000,00), se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 7 DE OCTUBRE DE 2019, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 949,200.00
COSTAS:	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 13,500.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 962,700.00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO Sabanalarga, Atlántico, 28 de abril de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 962.700.00)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.51
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0573bb47088dfe304f9084f1e89473df414da8e234bf3de8891020b5317673b1**Documento generado en 28/04/2022 03:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica